



Resolución Directoral No 001 -2017-AGN/OTA

Lima, 09 ENE. 2017

Visto, el informe N° 002-2017-AGN-OTA/OF de la Oficina Financiera sobre la propuesta del fondo para Caja Chica para el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario constituir el **FONDO PARA CAJA CHICA** a fin de efectuar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que la constitución de dicho fondo se encuentra dispuesto en los artículos N° 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el año fiscal 2007, la misma que tiene vigencia de carácter permanente, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 24 de Enero del 2007 y Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería, R.D. N° 001-2011-EF/ 7.15, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Oficina Financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Fondo Para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por un monto de Dieciséis Mil y 00/100 soles (S/. 16,000.00) para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto máximo de cada pago en efectivo será de hasta el 20% de la UIT, según Resolución Directoral N° 004-2011-EF/ 7.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las directivas y disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos, al Señor ALFREDO HUAPALLA CANALES, Técnico Administrativo III y como suplente al Señor. SALOMÓN AVELINO DURANTE MACHADO, Especialista Administrativo I, servidores de la Oficina Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la sustentación de gastos con cargo al fondo, será condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los Documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el Director del Órgano o Unidad Orgánica que solicita el bien o servicio, el Tesorero, o quien haga sus veces y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.
- En el reverso de los documentos deberán indicar el destino de los bienes y servicios contratados.

Los documentos no podrán presentar borrones, correcciones o enmendaduras.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

.....
Econ. Guido Pelaez Hidalgo
Director General
Oficina Técnica Administrativa

